

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Filiación –Petición Herencia 2022-00413

Teniendo en cuenta el informe secretarial se dispone:

Tener por notificados a los demandados JHON JAIRO TINJACA PULGA, MARIA CONCEPCION PULGA GUZMAN, YANETH TINJACA PULGA, MAURICIO TINJACA PULGA, CHERYL OLIVIA TINJACA PULGA y DAVID ESTEBAN TINJACA PULGA por conducta concluyente.

Por economía procesal se tiene por contestada en tiempo la demanda por los demandados.

Reconocer personería al Doctor ERICK SMITH NUÑEZ ARDILA como apoderado de los demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Incorporar la publicación del emplazamiento a los herederos indeterminados del causante LAURENCIO TINJACA BERNAL.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G. del P., se designa como Curador (A) *ad - litem* de los herederos indeterminados al Doctor (a) RENE MACIAS MONTOYA con correo electrónico [remacias29@hotmail.com](mailto:remacias29@hotmail.com) Comuníquesele, notifíquesele y córrasele traslado de la demanda.

Con fundamento en lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Familia en providencia de fecha 20 de marzo de 2018, proferida dentro de la acción de tutela No. 11001221000020170089800, se ordena señalar como gastos de curaduría al (a) profesional del derecho designado(a) la suma de \$ 800.000, con cargo a las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

